

TUPA del OSCE 2016



Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
ANTE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA													
1	<p>RECURSO DE APELACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CUYO VALOR ESTIMADO O REFERENCIAL SEA IGUAL O MENOR A SESENTA Y CINCO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (65 UIT)</p> <p>'Base Legal:</p> <p>Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014</p> <p>Artículos 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.</p>	<p>1.-Escrito dirigido al Presidente Ejecutivo del OSCE que contenga:</p> <p>a) Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad, o su denominación o razón social. En caso de actuación mediante representante, se acompaña la documentación que acredita tal representación. En caso de consorcios, el representante común debe interponer el recurso de apelación a nombre de todos los consorciados.</p> <p>b) Identificar la nomenclatura del procedimiento de selección del cual deriva el recurso.</p> <p>c) El petitorio que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita y sus fundamentos.</p> <p>d) Las pruebas instrumentales pertinentes.</p> <p>e) La garantía por la interposición de recurso, equivalente al 3% del valor estimado o referencial del procedimiento de selección impugnado, según corresponda. En los procedimientos de selección según relación de Items, el monto de la garantía equivale al 3% del valor estimado o referencial del respectivo ítem. La garantía debe tener un plazo mínimo de vigencia de veinte (20) días calendario, contados desde el día siguiente de su emisión.</p> <p>f) Copia simple de la promesa formal de consorcio, cuando corresponda.</p> <p>g) La firma del impugnante o su representantes; en caso de consorcio, basta con la firma del representante común señalado como tal en la promesa de consorcio.</p> <p>h) Copia simple del escrito y sus recaudos si los hubiera.</p> <p>i) Autorización de abogado</p>	No hay formulario	Gratuito	Gratuito			X	12 (doce)	Mesa de Partes - Sede Institucional	Presidente Ejecutivo del OSCE	No aplica	No aplica